

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 8 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 259/2007. (PD. 4688/2007).*

Procedimiento: J. Verbal (N) 259/2007. Negociado: 5.º  
Sobre: Desahucio por falta de pago.  
De: Doña M.ª Ángeles Isac Martín.  
Procuradora: Sra. Adela María Gutiérrez Rabadán296.  
Contra: Don Juan Salas Ridao.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 259/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Sevilla a instancia de doña M.ª Ángeles Isac Martín contra don Juan Salas Ridao sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a tres de septiembre de dos mil siete.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 259/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña M.ª Ángeles Isac Martín con Procuradora doña Adela María Gutiérrez Rabadán296 y Letrada doña Silvia Ponce Salinas; y de otra como demandado don Juan Salas Ridao sobre Desahucio por falta de pago, y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Adela Gutiérrez Rabadán, en nombre y representación de doña M.ª Ángeles Isac Martín contra don Juan Salas Ridao, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en esta capital, C/ Cañadul, núm. 6, 3.º A, objeto del arrendamiento, dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, así como al abono de la suma de 7.303,94 euros, rentas adeudadas a la fecha de la celebración del juicio, más las que se devenguen desde la fecha de la sentencia hasta la entrega de la vivienda a la parte actora.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Salas Ridao, extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de octubre de dos mil siete.- La Secretaria.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*REQUISITORIA de 4 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 4/2006.*

Procedimiento: Proced. Abreviado 4/2006. Negociado: JP.  
NIG: 1814041P20054001225.  
Contra: Antonio Martínez Soler y Ernesto Rosa Pérez.  
Procurador/a: Jesús Aguado Hernández.  
Letrado/a: Ángel Rafael Pérez Mesa.

#### R E Q U I S I T O R I A

DNI o Pasaporte: 75.167.831.  
Apellidos y nombre del encausado: Ernesto Rosa Pérez.  
Hijo de: Antonio y de María Dolores.  
Natural de: Granada.  
Fecha de Nacimiento: 15.6.1986.  
Último domicilio conocido: C/ Perugia, núm. 1, 4.º G. Granada.

Encausado por atentado en causa Proced. Abreviado 4/2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Denuncia Guardia Civil 634/05, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser notificado de auto de Apertura de Juicio Oral, y con entrega de calificación del Ministerio Fiscal ser emplazado por tres días para designar Abogado y Procurador con apercibimiento de que en caso contrario le serán designados dichos profesionales del turno de oficio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

Motril, 4 de octubre de 2007.- El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos 827/2007.*

Procedimiento: Despidos 827/2007. Negociado: Al.  
NIG: 2906744S20070008167.  
De: Doña María del Pilar Roselló Martín.  
Contra: Disgreen Andalucía, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 827/2007 a instancia de la parte actora doña María del Pilar Rosello Martín contra Disgreen Andalucía, S.L., sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 2.10.07 del tenor literal siguiente:

S.Sª dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, se señala el día 26 de noviembre de 2007, a las 12,00 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral. Se tienen por anunciadas las pruebas interesadas.

Cítese al representante legal de Disgreen Andalucía, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no

comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Paloma Martín Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Disgreen Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, diecisiete de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.